ACUERDO DE CONCEJO N° 32-2024-MDCG

Casa Grande, 12 de febrero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2024, convocado y presidido por el Señor Alcalde JOHN ROMAN VARGAS CAMPOS.

VISTO: El Informe N°83-2024-GIyT-MDCG/FSMP emitido por el Gerente de Infraestructura y Transportes, Informe N° 035-2024-MDCG-SGAJ/CENC del Sub Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 05-2024-OPMI-MDCG/RARH de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del decreto legislativo N° 1534, decreto legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 19.2 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 30[1] del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20.

Que, mediante **Informe N°83-2024-GIyT-MDCG/FSMP** de fecha 07.Feb.2024, el Gerente de Infraestructura y Transportes solicita a Gerencia Municipal que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con código único de inversión N°2491377, se remita al Pleno del Concejo Municipal y se determine la aprobación de la priorización de la inversión

[1] **Artículo 30°, Numeral 30.1 "Designación del comité especial.** El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue"

para su financiamiento y ejecución bajo el mecanismo de Obras por impuestos y los procedimientos a seguir en el marco de la Ley N°29230 y su Reglamento, así mismo la conformación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada como el de selección de la empresa privada supervisora;

Que, mediante **Informe N° 35-2024-MDCG-SGAJ/CENC** de fecha 07.Feb.2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, es de la opinión legal que previo a ser derivado a Concejo Municipal, para la priorización del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CUI N°2491377 para su financiamiento y ejecución, se tiene que derivar a la OPMI, para que informe el último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI, y una vez obtenida la información se derive a CONCEJO MUNICIPAL para la priorización del proyecto antes mencionado para su financiamiento y ejecución conforme a la guía metodológica del mecanismo de obras por impuestos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido mediante **Informe N° 05-2023-OPMI-MDCG/RARH** de fecha 07.Feb.2024 la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa que el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con código único de inversión N°2491377, actualizada tiene un monto total de s/ 7,834,300.00 y se encuentra alineada al cierre de brechas priorizado en el criterio de priorización de nuestra institución;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Casa Grande ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, el monto de inversión del proyecto en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Casa Grande, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto que es priorizado por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41°de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N ° 27972, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización del proyecto de inversión para su **FINANCIAMIENTO y EJECUCIÓN** en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indican a continuación:

N°	Nombre de la Inversión	Código único	Monto de Inversión (S/)
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CASA GRANDE-PROVINCIA DE ASCOPE-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2491377	S/ 7,834,300.00 (siete millones ochocientos treinta y cuatro mil trecientos y 00/100 soles)
Total			**s/ 7,834,300.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTICULO QUINTO .- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo Acuerdo de Concejo que se oponga a lo dispuesto a la presente.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
John Román Vargas Campos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
V°B°
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Una gestión, Eficiente y Transparente
al Servicio del Pueblo